

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En el día de hoy, 14 de febrero de 2024 se fija en lista de traslado por el término de tres (03) días hábiles (15, 16 y 19 de febrero de 2024), el recurso de reposición al interlocutorio No 3093 de noviembre 24 de 2023, presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, Dra. BEATRIZ CADENA FRANCO obrante en el ID 15 del expediente digital.



ORLANDO ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN  
Secretario

Señor  
JUEZ 2o CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO  
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

REF.: RAD. 2023-00897

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S. A.  
DDO: JAIRO RECAREDO TRUJILLO LOPEZ  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**BEATRIZ CADENA FRANCO**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No31.262.465 de Cali, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No21.601 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **JAIRO RECAREDO TRUJILLO LOPEZ**, mayor de edad y de vecina de este municipio, demandada del proceso de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto interlocutorio No 3093 del 24 de noviembre de 2023 de mandamiento de pago, a fin de que se revoque y reponga negándolo conforme a las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS**:

**1.- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, (ART 97 C. G. P. ).**

- a.- No determino en forma expresa que el proceso es el ejecutivo con garantía hipotecaria.**
- b.- El actor no aporto los anexos ordenados por la Ley., como es el avaluo pericial del inmueble.**
- c.- La demanda no no contiene el juramento estimatorio de la cuantia, dando las razones del mismo.**

#### **Consideraciones comunes**

- 1.- Lo hago consistir en el hecho de que el CREDITO OTORGADO es un crédito para compra de vivienda, vivienda que esta dentro del rango, por el valor de su compra, dentro de la vivienda de interés social además que se encuentra en zona rural y en zona de reserva forestal en la vereda de Morelos, corregimiento de Dapa, municipio de Yumbo.**
- 2.- Al presentar la demanda el ACTOR no determino que optaba por el proceso ejecutivo con garantía real, en forma expresa y especifica.**
- 3.- Cuando se pretende bienes inmuebles debe aportarse un avaluo comercial desde la introducción de la demanda, a fin de darle certeza al operador judicial**

sobre el valor comercial del bien inmueble perseguido y este debe ser elaborado, el avalúo, por un perito idóneo de entidad legalmente autorizado, lo cual no se ha realizado ni se aportó con la demanda..

4.- Respecto de la juramento estimatorio este no se realizó conforme al artículo 206 que entre establece que deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda ya discriminando cada uno de sus conceptos, Esto quiere decir que deberá establecer el capital adeudado, demostrando capital inicial, abonos, como se aplicaron dichos abonos realizados por el deudor a dicha obligación, y a la fecha realmente cuanto es el valor de los intereses de mora.

De lo aportado se deduce que está cobrando un triple interés: está cobrando interés corriente al capital mas un interés de mora a todo el capital denunciado, e igual sucede con las supuestas cuotas atrasadas según el actor.

## 2.- FALTA DE LA NOTIFICACION AL DEUDOR:

La hago consistir en el hecho de que se envió comunicación para notificación de la demanda no al propietario actual, utilizando el correo **[harybel@hotmail.com](mailto:harybel@hotmail.com)** el cual pertenece a la señora Belén López de Valencia y no al hoy demandado JAIRO RECAREDO TRUJILLO LOPEZ.

Igualmente, la dirección física aportada por la parte actora es errada ya que la dirección es avenida 9 A No17-25 de Cali y es la dirección de la señora Belén López de Valencia.

El correo electrónico del señor Trujillo López es [somosunocondios@gmail.com](mailto:somosunocondios@gmail.com) y su dirección de vivienda es Hacienda Morelos, corregimiento de Dapa, municipio de Yumbo.

## 3.- Respecto de la cuotas atrasadas, existe Pago de las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2023.

La parte actora ha recibidos los pagos de dichas cuotas en varios abonos y en forma abusiva destinada los dineros para pagar intereses corrientes, mas interés de mora (interés compuesto) del capital adeudado, más interés corriente e interés de mora de las cuotas no canceladas oportunamente, generando un abuso y una usura que la Ley le prohíbe.

Genera, el acreedor con su proceder no solo el abuso de su calidad de acreedor, sino una usura, pues está cobrando alrededor de un interés superior al 3,4% mensual, lo cual no se ha pactado.

## 4.- Es el único bien y patrimonio del deudor.

El demandado no tiene más bienes, es su vivienda, es de carácter rural y se encuentra dentro de una reserva forestal y ambiental, y es una VIS conforme a la Ley 546 de 1.999.

**PRUEBAS:**

Se sirva decretar, practicar y tener como tales las siguientes:

- 1.- Poder con el cual obro.
- 2.- Copia de los abonos realizados por el hoy demandado.
- 3.- Copia de la comunicación enviada por el actor con todos los errores anotados.
- 4

**ANEXOS:** El poder a mi otorgado por el demandado y los recibos de abonos relacionados en el aparte de pruebas en \_\_\_\_\_ folios.

**NOTIFICACIONES:**

Del actor y su apoderado obra en el expediente.

Del demandado en la Hacienda Morelos, corregimiento de Dapa, municipio de Yumbo. Correo electrónico [somosunocondios@gmail.com](mailto:somosunocondios@gmail.com)

De la suscrita en la carrera 8 No8-17 oficina 204, Cali. celular 310 3953588. Correo electrónico [bkadena-54@hotmail.com](mailto:bkadena-54@hotmail.com)

De usted, atentamente,

  
- **BEATRIZ CADENA FRANCO**  
C. C. No 1.262.465 Cali  
T. P. No 1.601 C.S.J

Señor  
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO  
E. S. D.

REF.: RADICACION: 768924003002-2023-00897-00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: SCOTIBANK COLPATRIA S. A.  
DDO: JAIRO RECAREDO TRUJILLO LOPEZ

**JAIRO RECAREDO TRUJILLO LOPEZ**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en nombre propio, con domicilio en Cali, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **BEATRIZ CADENA FRANCO**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No31.262.465 de Cali2, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No.21.601 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de ejecución hipotecario que cursa ante el Juzgado 2º Civil Municipal de Oralidad de Yumbo, radicado 2023-.00897 propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S. A.**

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, conciliar, recurrir, contestar, presentar excepciones, incidentes, y recibir los dineros que resulten a mi favor por costas e indemnizaciones o cualquier otro fundamento y en general hacer todo lo necesario y legal en defensa de mis intereses.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería suficiente a mi apoderada dentro de los términos y efectos de este memorial poder.

**NOTIFICACIONES:** [bkadena-54@hotmail.com](mailto:bkadena-54@hotmail.com), teléfono 3103953588, carrera 8 No. 8-17 oficina 205

Cordialmente,

JAIRO TRUJILLO

**JAIRO RECAREDO TRUJILLO LOPEZ**  
C. C. No16.610.972

**ACEPTO:**

  
**BEATRIZ CADENA FRANCO**  
C. C. No. 31.262.465 de Cali  
T. P. No 21.601 del C. S. J.

República

Notaria

Sandra Patr

Notaria

República

Notaria

Sandra Patr

Notaria

Notaria  
Sandra Patricia Lozano Salgado  
Notaria 8a Encargada

# NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



## PRESENTACIÓN PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

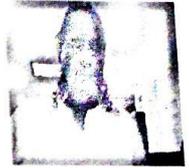
2024-01-18 16:21:00

Al despacho notarial se presentó:

**TRUJILLO LOPEZ JAIRO RECARDO**  
**C.C. 16610972**



luzs7



y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento

x JAIRO TRUJILLO

FIRMA

# ESPACIO EN BLANCO

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO  
JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO  
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR  
3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

# ESPACIO EN BLANCO

X

NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI  
SANDRA PATRICIA LOZANO SALGADO  
RESOLUCIÓN 00142 DE 12-01-2024

Republica de Colombia



Sandra Patricia Lozano Salgado  
Notaria 8a Encargada

de Colombia  
Notaria  
3  
Lozano Salgado  
Encargada

de Colombia  
Notaria  
3  
Lozano Salgado  
Encargada

SCOTIABANK COLPATRIA

152 CALI AVENIDA SEXTA  
Cajero: 4832 Secuencia: 7105  
Fecha: NORMAL 12-01-2024 12:12:18  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*1048  
PASO REGULAR DE PRESTAMO  
Valor Cheque COL\$0.00  
Valor Efectivo COL\$260,000.00  
VALOR TOTAL COL\$260,000.00  
ID. Depositante: 18810872  
Costo Transacción: COL\$0.00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SCOTIABANK COLPATRIA

152 CALI AVENIDA SEXTA  
Cajero: 4832 Secuencia: 2388  
Fecha: NORMAL 12-12-2023 10:25:05  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*1048  
PASO REGULAR DE PRESTAMO  
Valor Cheque COL\$0.00  
Valor Efectivo COL\$360,000.00  
VALOR TOTAL COL\$360,000.00  
ID. Depositante: 18810872  
Costo Transacción: COL\$0.00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SCOTIABANK COLPATRIA

152 CALI AVENIDA SEXTA  
Cajero: 4832 Secuencia: 3388  
Fecha: NORMAL 03-01-2024 11:21:23  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*1048  
PASO REGULAR DE PRESTAMO  
Valor Cheque COL\$0.00  
Valor Efectivo COL\$800,000.00  
VALOR TOTAL COL\$800,000.00  
ID. Depositante: 18810872  
Costo Transacción: COL\$0.00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA